

AVISO PÚBLICO COMBINADO

AVISO DE INTENCIÓN PARA SOLICITAR LIBERACIÓN DE FONDOS Y AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA SOBRE ACTIVIDAD PROPUESTA EN LLANURA ALUVIAL Y HUMEDALES

3 de julio de 2025

Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey
101 South Broad Street
PO Box 800
Trenton, NJ 08625-0800

Este aviso tiene relación con la asistencia federal proporcionada frente al huracán Ida. Este aviso deberá satisfacer dos requisitos de procedimiento separados pero relacionados con las actividades que llevará a cabo el Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey (DCA, por sus siglas en inglés).

SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE FONDOS

En o alrededor del 11 de julio de 2025, el DCA presentará al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) la solicitud para liberar fondos federales bajo el Programa del Bloque de Subvenciones para el Desarrollo Comunitario (CDBG, por sus siglas en inglés) de conformidad con la Ley de Asignaciones Suplementarias de Ayuda por Desastres de 2022, ante las catástrofes ocurridas en 2020 y 2021 (Ley Pública 117-43), que fue aprobada el 30 de septiembre del 2021 (Ley de Asignaciones) para el Programa de Asistencia y Recuperación de Propietarios (HARP, por sus siglas en inglés). El DCA se propone financiar los proyectos con un monto aproximado de \$211,258.84, proveniente de los fondos del HARP y del Programa de Reparaciones de Pequeñas Viviendas de Alquiler (SRRP, por sus siglas en inglés).

Los proyectos propuestos se llevarán a cabo en cuatro (4) ubicaciones de proyectos a lo largo del estado de Nueva Jersey, los que se enumeran a continuación junto con el costo estimado por proyecto:

- HARP012877: 4 Lynwood Dr., Lebanon Borough, condado de Hunterdon, NJ 08833 (\$46,320.79).
- SRRP013230: 104 Millburn Ave, Millburn Township, condado de Essex, NJ 07041 (\$41,916.39).
- HARP011698: 171 Normandy Dr., Piscataway Township, condado de Middlesex, NJ 08854 (\$69,271.70).
- HARP014904: 54 Blauvelt Ave, Bergenfield, condado de Bergen, NJ 07621 (\$53,749.96).

Los proyectos incluirán diversas actividades de rehabilitación y reparación dentro de la superficie ocupada por las estructuras existentes para hacer frente a los daños causados por la tormenta.

El DCA, entidad responsable de las actividades, ha determinado que los proyectos propuestos están excluidos categóricamente y están sujetos a las autoridades contempladas en §58.5 según 24 CFR 58.35(a). Por ello, se ha completado una lista de verificación reglamentaria para cada una de las cuatro (4) solicitudes con el fin de determinar si el proyecto está en cumplimiento con las autoridades citadas en 24 CFR §58.5.

Existe información adicional sobre el proyecto en los registros de revisión medioambiental de la División de Recuperación y Mitigación de Desastres del Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey, sita en 101 South Broad Street, Trenton, NJ 08625-0800. Los registros están disponibles para revisión y se pueden examinar o copiar en días laborables entre 9 a.m. y 5 p.m.

AVISO FINAL Y EXPLICACIÓN PÚBLICA DE ACTIVIDAD PROPUESTA EN LLANURA ALUVIAL Y HUMEDALES

Por medio del presente, se notifica que el DCA, como entidad responsable bajo 24 CFR, Parte 58, ha llevado a cabo una evaluación según lo requerido por las órdenes ejecutivas 11988 y 11990 y conforme a las regulaciones del HUD en 24 CFR 55.20, Subparte C: Procedimientos para Toma de Decisiones sobre Gestión de Llanuras Aluviales y Protección de Humedales. La actividad se financia bajo el Programa de Asistencia y Recuperación de Propietarios (HARP) y el Programa de Reparaciones de Pequeñas Viviendas de Alquiler (SRRP): Programa de Desarrollo de Vivienda Nueva, que es parte del Plan de Acción de la Tormenta Tropical Ida para el Estado de Nueva Jersey (Plan de Acción) bajo el CDBG-DR: subvención número B-21-DF-34-0001.

El DCA ha determinado, de manera específica para cada sitio, si cada una de las cuatro (4) parcelas se encuentra dentro de la llanura aluvial o humedal, según los mejores datos de cartografía disponibles de la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), del Inventario Nacional de Humedales del Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS, por sus siglas en inglés) y del Departamento de Protección Ambiental de Nueva Jersey (NJDEP, por sus siglas en inglés). En cuanto a las siguientes dos (2) ubicaciones del proyecto, la parcela se encuentra parcialmente situada dentro del cauce de inundación o zona de flujo activo y la estructura, dentro de la llanura aluvial:

- SRRP013230: 104 Millburn Ave, Millburn Township, condado de Essex, NJ 07041.
 - La estructura se encuentra dentro de la llanura aluvial de 500 años. El cauce de inundación está al sur y al este de la estructura, aproximadamente a 10 pies de la casa, y cubre parcialmente el acceso vehicular posterior y el área de estacionamiento.

- HARP011698: 171 Normandy Dr., Piscataway Township, condado de Middlesex, NJ 08854.
 - La estructura está parcialmente ubicada dentro de la llanura aluvial de 500 años. El cauce de inundación se encuentra al norte de la estructura, aproximadamente a 80 pies de la vivienda, y cubre parcialmente el patio trasero.

En cuanto a los siguientes dos (2) proyectos, la parcela se encuentra parcialmente dentro del cauce de inundación o zona de flujo activo y la estructura se ubica fuera de la llanura aluvial:

- HARP012877: 4 Lynwood Dr., Lebanon Borough, condado de Hunterdon, NJ 08833.
 - La estructura está ubicada fuera de la llanura aluvial. El cauce de inundación se encuentra al norte de la estructura, aproximadamente a 90 pies de la vivienda, y cubre parcialmente el patio trasero.
- HARP014904- 54: Blauvelt Ave., Bergenfield, condado de Bergen, NJ 07621.
 - La estructura está ubicada fuera de la llanura aluvial. El cauce de inundación se encuentra al sur de la estructura, aproximadamente a 35 pies de la vivienda, y cubre parcialmente el patio trasero.

Las parcelas de las cuatro (4) ubicaciones del proyecto propuesto están parcialmente ubicadas dentro del cauce de inundación y a menos de 150 pies de un humedal, según la identificación elaborada por el Inventario Nacional de Humedales del USFWS. Sin embargo, las obras propuestas se limitarán a actividades de rehabilitación dentro de la superficie de los lotes previamente desarrollados y se mantendrán todas las funciones naturales y beneficiosas de la llanura aluvial, incluyendo el almacenamiento y acarreo de aguas de inundación, descarga o recarga de aguas subterráneas, control de erosión, mantenimiento de la calidad del agua y hábitat para la flora y fauna. Sobre la base de las medidas propuestas de rehabilitación en todas las ubicaciones del proyecto, no se prevén impactos en los humedales. Se utilizarán las mejores prácticas de gestión para el control de la erosión y sedimentación a fin de minimizar sus posibles efectos.

El DCA ha considerado las siguientes alternativas y medidas de mitigación para minimizar los efectos adversos y restaurar y preservar las funciones naturales y beneficiosas y los valores intrínsecos de las llanuras aluviales y humedales existentes:

- (i) Localizar el proyecto fuera de la llanura aluvial y el humedal: Nueva Jersey es el estado más densamente poblado del país y, por lo tanto, no es viable prohibir algún desarrollo en la llanura aluvial debido al gran número de parcelas ubicadas dentro de esta y en los humedales en los condados más afectados por el huracán Ida.
- (ii) Alternativa de no acción: Significaría que los solicitantes no recibirían subvenciones del HARP. Como resultado, a estos propietarios no se les proporcionaría asistencia financiera para rehabilitar, reconstruir, elevar o

mitigar sus viviendas y poder resistir mejor el próximo evento de tormenta. Por lo tanto, sus propiedades serían más vulnerables a futuras condiciones de inundación. La alternativa de no acción no abordaría la necesidad del Estado de proveer viviendas seguras, decentes y asequibles, ni requeriría la elevación de las viviendas dentro de la llanura aluvial al más alto nivel de protección contra inundaciones.

- (iii) Localizar el proyecto propuesto dentro de la llanura aluvial y el humedal (alternativa preferida): Esta alternativa permitiría a los propietarios recibir asistencia financiera para rehabilitar, reconstruir o elevar sus casas y, así, proteger sus propiedades de futuras inundaciones. Esto también abordaría la necesidad del Estado de proveer viviendas seguras, decentes y asequibles.

Las acciones deben llevarse a cabo dentro de la llanura aluvial y el humedal debido a las siguientes razones: 1) necesidad de proporcionar vivienda segura y asequible; 2) intención de no desplazar a los residentes; y 3) capacidad de mitigar y minimizar efectos en la salud humana, la propiedad pública y los valores de la llanura aluvial y el humedal.

Los propietarios que participen en los programas del HARP y SRRP deberán adherirse a las siguientes condiciones y medidas de mitigación para minimizar la amenaza a la propiedad, reducir las pérdidas por inundación y beneficiar los valores de la llanura aluvial y los humedales:

- (i) Con la excepción de las estructuras históricas (como se definen en 44 CFR 59.1), en todas las obras de reconstrucción, mejoras sustanciales (como se definen en 44 CFR 59.1) y actividades de elevación propuestas en la llanura aluvial se deben cumplir los requisitos de elevación más recientes de acuerdo con las reglas de la Ley de Control de Inundaciones en Zonas de Riesgo (NJAC 7:13). Los requisitos de elevación se determinarían según la elevación de la llanura aluvial.
- (ii) Las propiedades situadas total o parcialmente dentro de la llanura aluvial de 100 años —que se muestra en el actual Mapa de Tasas de Seguros contra Inundaciones (FIRM, por sus siglas en inglés) de la FEMA— deben tener cobertura de un seguro contra inundaciones, el que debe mantenerse cuando se transfiere la propiedad según 24 CFR 58.6(a)(1).
- (iii) Los humedales situados en el sitio del proyecto o en sus alrededores deben protegerse de cualquier actividad innecesaria de construcción o alteraciones.
- (iv) La vegetación y el suelo expuesto deben restablecerse lo antes posible una vez que se finalicen las obras.
- (v) Las entradas de desagüe existentes deben protegerse de los desechos, barro y sedimentación.
- (vi) No se utilizará equipo pesado dentro de los humedales.

Por lo tanto, los requisitos del HARP y SRRP ayudarán a garantizar que el efecto adverso sea menor en la llanura aluvial y los humedales en las ubicaciones propuestas

para el proyecto. El proyecto cumplirá con los procedimientos estatales y locales de protección de llanuras aluviales y humedales.

El DCA ha reevaluado alternativas a las construcciones en la llanura aluvial y el humedal y ha determinado que no existe ninguna opción viable al desarrollo en llanuras aluviales y humedales. Los archivos ambientales que documentan el cumplimiento de las ordenes ejecutivas 11988 la 11990 y 24 CFR 55 están disponibles para inspección, revisión y copia a petición del público en los horarios y lugares indicados en el último párrafo de este aviso para recibir comentarios.

Este aviso tiene tres propósitos principales. En primer lugar, las personas que puedan verse afectadas por las actividades en la llanura aluvial y los humedales, así como quienes tengan interés en la protección del medio ambiente natural, deben tener la oportunidad de expresar sus inquietudes y proporcionar su opinión sobre estas zonas. En segundo lugar, un programa adecuado de avisos públicos puede ser una importante herramienta educativa pública. La difusión de información y la solicitud de comentarios públicos sobre las llanuras aluviales y los humedales pueden facilitar y mejorar las acciones federales para reducir los riesgos y efectos asociados con la ocupación y modificación de estas áreas especiales. En tercer lugar, en aras de la equidad, cuando el Gobierno federal determina su participación en acciones que tendrán lugar en una llanura de aluvial o humedal, debe informar a aquellas personas que puedan estar en mayor o continuo riesgo.

COMENTARIOS PÚBLICOS

Si una persona, grupo o agencia no está de acuerdo con esta determinación o desee opinar sobre el proyecto puede enviar sus comentarios por escrito a Samuel Viavattine, Comisionado Adjunto, Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey, 101 South Broad Street, PO Box 800, Trenton, NJ 08625-0800. Los comentarios también pueden enviarse por correo electrónico a DDRM.EHPComments@dca.nj.gov. El DCA tomará en cuenta todos los comentarios que se reciban antes del 11 de julio de 2025, o en siete (7) días a partir de la fecha real de publicación, lo que sea posterior. Hay que especificar en los comentarios a qué aviso se refieren.

CERTIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL

El DCA hace constar al HUD que Jacquelyn A. Suárez, en su calidad de comisionada del DCA, consiente en aceptar la jurisdicción de los tribunales federales si se interpone alguna demanda para hacer cumplir las responsabilidades en relación con el proceso de revisión medioambiental y que se hayan satisfecho estas responsabilidades. La aprobación de la certificación por parte del HUD satisface sus responsabilidades bajo la Ley Nacional de Política Medioambiental y las leyes y autoridades relacionadas, y permite al DCA utilizar fondos del CDBG-DR.

OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS

El HUD aceptará objeciones a la liberación de fondos y certificación por parte del DCA por un período de quince (15) días después de la fecha prevista de envío o recepción real de la solicitud (lo que ocurra más tarde), solo si se fundamentan en una de las siguientes razones: (a) la certificación no la formalizó el Oficial Certificador del DCA; (b) el DCA ha omitido algún paso o no ha tomado en cuenta la decisión o no se concluyó de la manera requerida por las regulaciones del HUD en 24 CFR Parte 58; (c) el beneficiario de la subvención ha comprometido fondos o incurrido en costos o realizado actividades no autorizadas por 24 CFR Parte 58, antes de la aprobación de la liberación de fondos por el HUD; o (d) otra agencia federal, de conformidad con 40 CFR Parte 1504, ha presentado por escrito la conclusión de que el proyecto no es satisfactorio desde la perspectiva de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (24 CFR Parte 58.76) y deben dirigirse a Tennille Smith Parker, DRS, Directora de División, HUD, 451 Seventh Street SW, Washington, D.C. 20410. Los posibles objetores deben ponerse en contacto con el HUD para verificar el último día vigente del período para emitir objeciones.

Jacquelyn A. Suárez, Comisionada
Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey